



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL ENTRE DEPENDENCIAS DEL ÁREA SANITARIA IV POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV – OVIEDO, conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE nº 276 de 16 de octubre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) actuando por delegación del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, según Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, 3 de agosto de 2012 por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Hospital Universitario Central de Asturias.

Servicio de Suministros. Sección de Contratación de Bienes y Servicios.

Avda. de Roma, s/nº 33011 Oviedo, Asturias.

Correo electrónico: contratacion10.area4@sespa.es

RESPONSABLE DEL CONTRATO (Artículo 52 del TRLCSP):

La persona designada por cada centro peticionario de los servicios objeto de suministro.

B.- OBJETO DEL CONTRATO

B.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es Servicio de Transporte de Carros de Logística entre el HUCA, lavandería y Almacén y el Transporte de Material diverso (muestras para análisis clínicos, fármacos, material sanitario, ropa, mobiliario y aparataje, correspondencia interna, etc.) entre distintas dependencias del Área Sanitaria IV del SESPA. **Serán asimismo objeto del contrato las nuevas sedes que tengan su apertura durante la ejecución del contrato.**

En su caso definición de los lotes:

N.º Lote	Denominación
01	Servicio de transporte de carros de logística entre el HUCA, la Lavandería y el Almacén
02	Servicio de transporte de materiales entre los distintos centros y servicios ubicados en el Área Sanitaria IV del SESPA.
03	Servicio de mudanzas

B.2. Necesidades administrativas a satisfacer:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

La justificación de esta contratación se basa en la dispersión de las distintas dependencias del Área Sanitaria IV. Las instalaciones del Hospital Universitario Central de Asturias HUCA, se encuentran ubicadas en la Avda. de Roma, s/n, Oviedo, las instalaciones del Hospital Monte Naranco situadas en la Avda./ Doctores Fernández Vega, 12 Oviedo, las instalaciones de Lavandería se encuentran situadas en la calle Celestino Villamil, s/n y el Almacén General se encuentra situado en la calle Holanda, nº 7, Polígono del Espíritu Santo, Colloto, respectivamente, por lo que se hace necesaria, la contratación de un servicio de transporte para interconectar los distintos centros y mover mercancías entre ellos (ropa de lavandería, muestras, fármacos, material sanitario, aparataje, correspondencia, documentación confidencial, etc.).

Así mismo, referente a los demás centros dependientes de la Gerencia del área Sanitaria IV se necesita contratar un servicio de recogida, transporte y depósito de Material (material sanitario, no sanitario, medicamentos, recetas, pequeño mobiliario, documentación confidencial, etc.) adecuado para cubrir estas necesidades.

B.3. CODIFICACIÓN:

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

49.41.1 - Servicios de transporte de mercancías por carretera

49.41.19 - Otros servicios de transporte de mercancías por carretera

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

60000000-8: "Servicios de transporte".

60100000-9: "Servicios de transporte por carretera".

63710000-9: "Servicios complementarios para el transporte terrestre".

C. VARIANTES

C.1. El contrato admite variantes: No.

D. LUGAR DE PRESTACIÓN/ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Centros objeto del contrato.

E. PRESUPUESTO

E.1. Valor estimado del contrato, incluidas, en su caso, prórrogas y modificaciones previstas: 1.836.240,00 €.

E.2. Presupuesto de licitación:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

El valor estimado asciende a: 1.836.240€ (incluida/s posible/s prórroga/s y posible modificación) con el siguiente desglose:

Duración inicial del contrato: 24 meses.

Importe licitación: 874.400 €

Importe del IVA: 183.624 €

Posible/s prórroga/s: 2 prórroga/s de 12 meses/cada una o inferior

Importe (IVA excluido) de cada una de las prórrogas: 437.200 €

Importe del IVA: 91.812 €

Posible modificación del contrato 10%: 87.440 €

E.3. Presupuesto base de licitación por lotes.

N.º Lote	Denominación	Presupuesto total sin IVA (€)	IVA	Presupuesto Total con IVA (€)
01	Servicio de transporte de carros de logística entre el HUCA, la Lavandería y el Almacén	660.000,00	138.600,00	798.600,00
02	Servicio de transporte de materiales entre los distintos centros y servicios ubicados en el Área Sanitaria IV del SESPA.	194.400,00	40.824,00	235.224,00
03	Servicio de mudanzas	20.000,00	4.200,00	24.200,00

Obligatoriedad de ir a la totalidad de los lotes en su caso: No.

E.4. Forma de determinación del presupuesto de licitación:

El cálculo del presupuesto de licitación se efectúa en base a la valoración económica de las distintas prestaciones que se integran en el servicio contratado:

Para todos los lotes se ha tenido en cuenta el valor real de los contratos sucesivos similares adjudicados durante ejercicios precedentes, ajustado en función de los cambios de valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial. Artículo 88. 1 y 5.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

E.6. Aplicación presupuestaria:

97.01.400/412B/223000.

E.7. Anualidades:

AÑO	Importe s/ IVA	IVA (21%)	Importe c/IVA
2018	218.600,00	45.906,00	264.506,00
2019	437.200,00	91.812,00	529.012,00
2020	218.600,00	45.906,00	264.506,00



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

TOTAL	874.400,00	183.624,00	1.058.024,00
--------------	------------	------------	--------------

F. GASTOS ESTIMADOS DE ADJUDICACIÓN

Publicidad de la convocatoria 1.600,00 €.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato admite revisión de precios: No

En su caso, motivos por los que no procede la revisión de precios:

En cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 del TRLCSP por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (BOE 31 de marzo de 2015)

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

H.1. Plazo de ejecución / duración del contrato: 24 meses.

H.2. Se contemplan prórrogas: Sí.

En caso afirmativo especificar nº de prórrogas y su duración en meses:

2 prórroga/s de 12 meses cada una.

H.3. Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato:

1 de julio de 2018 o en su defecto, desde el primer día de la quincena natural siguiente al de la fecha de formalización del contrato, si ésta fuera posterior.

H.4. Existencia de plazos parciales: No.

I. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

I.1. Tramitación: Ordinaria. **Contrato armonizado:** Sí.

I.2. Supuesto contemplado en el artículo 110.2 del TRLCSP: No

I.3. Procedimiento: Procedimiento Abierto

I.4. Aplicable subasta electrónica: No

I.5. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

Dos meses, conforme a lo establecido en el artículo Artículo 161 del TRLCSP.

Si el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renuncia a la celebración del contrato antes de la adjudicación o desiste, cuando se aprecie una



infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 150 €.

J. GARANTÍA PROVISIONAL

J.1. Constitución de la Garantía Provisional:

No

K. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

K.1. Clasificación de los contratistas

Exigible: No

La clasificación de los contratistas no es exigible a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.3 del RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En caso de que el empresario opte por la clasificación según lo dispuesto en el mencionado artículo y dado que el objeto de este contrato de servicios está incluido en el Anexo II del RD 773/2015, la clasificación exigida será:

LOTE I

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
R	9	3

LOTES 2 Y 3

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
R	9	I

K.2. Otros medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, cuando no se exija clasificación y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

Se presentara una relación de los principales suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste.

Criterio de selección: Aportarán como mínimo tres certificados positivos que acrediten la correcta ejecución de suministros anteriores, similares a los del objeto del contrato, emitido por los máximos responsables de las empresas o instituciones con las que el licitador haya tenido relación comercial. Sera requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

La anualidad media será calculada según la siguiente fórmula:

Anualidad media = Presupuesto máximo de licitación / plazo de ejecución en meses, multiplicado por doce.

CÁLCULOS A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA				
Lote	Valor estimado del contrato x 1,5 (1)	Valor anual medio del contrato x 1,5 (2)	70% valor estimado del contrato (3)	70% del Valor anual medio del contrato (3)
LOTE 01	2.079.000,00	495.000,00	970.200,00	231.000,00
LOTE 02	612.360,00	145.800,00	285.768,00	68.040,00
LOTE 03	63.000,00	15.000,00	29.400,00	7.000,00

(1) **Solvencia económica y financiera:** Se utiliza este importe como referencia cuando la duración del contrato no sea superior a un año.

(2) **Solvencia económica y financiera:** Se utiliza este importe como referencia cuando la duración del contrato sea superior a un año.

(3) **Solvencia profesional o técnica:** Se utiliza como referencia el importe inferior de estos dos.



Integración de la solvencia con medios externos

De acuerdo con el artículo 63 del TRLCSP, “para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios”.

K.3. En su caso, exigencia de compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato:

Sí

Medios personales y materiales exigidos:

La empresa adjudicataria destinara a la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales necesarios para la buena marcha del servicio, según especificaciones que se recogen para cada lote en el Pliego de Prescripciones Técnicas y estarán dirigidos por una persona encargada o responsable, cuya identidad será comunicada en oferta técnica.

K.4. Otra documentación:

Permiso de circulación

Ficha de inspección técnica de los vehículos de la empresa

Seguro obligatorio de todos los vehículos

L. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

L.1. Número de sobres a presentar: 3 sobres.

L.2. Contenido de los sobres:

SOBRE N.º 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:

Su contenido se detalla en la cláusula 5.3 del clausulado del presente Pliego,

Aportaran además en este sobre el compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

SOBRE N.º 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- Documentación relativa a la justificación del cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, con especial mención a las siguientes características:
- Documentación relativa a los Criterios Técnicos Subjetivos de selección, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, detallados en el apartado N, en el punto dedicado a los “criterios NO cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas o puntuación directa”:
- En todo caso, el Anexo 4 del presente pliego.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

Las empresas licitadoras deberán presentar cuantos datos, información y documentación estimen oportunos, a efectos aclaratorios de su capacidad material y técnica y expresamente la siguiente documentación técnica.

La oferta deberá expresar mediante una **Memoria Operativa Técnica** descriptiva de la metodología de trabajo que se propone para alcanzar los objetivos definidos, incluyéndose en ella, al menos, y por orden, los siguientes conceptos:

- Estructura organizativa, funciones y responsabilidades
- Planificación del Servicio a realizar:
 - o Descripción de todas las tareas relacionadas con los procesos de transporte objeto de contratación
 - o Descripción de los medios materiales relacionados con los procesos de transporte objeto de contratación.
- Planificación del Plan de mantenimiento de los medios relacionados con el objeto del contrato (vehículos, accesorios, utensilios, etc.)
- Descripción de las sistemáticas empleadas para:
 - o Sistema de seguimiento de incidencias
 - o Sistema de seguimiento y trazabilidad de entregas atendiendo a los medios y equipamientos informáticos, sistemas de localización, sistemas de gestión de la documentación, etc.
- Planes de contingencia

SOBRE N° 3 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OFERTA ECONOMICA

- Encuesta relativa a los Criterios Técnicos Objetivos de Selección que se publicará en el Perfil de Contratante junto con el presente Pliego.
- Documentación relativa a los Criterios Técnicos Objetivos de Selección, cuya cuantificación no dependa de un juicio de valor, que se detallan en el apartado N, en el punto dedicado a los “criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o puntuación directa”:
- Oferta económica

M.- MUESTRAS

M.1 . Procede entregar muestras: .No

N.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

I.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



OFERTA TÉCNICA (Sobre 2)

CRITERIOS DE VALORACIÓN: OFERTA TÉCNICA	TOTAL
1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Funciones, responsabilidades, procedimientos de comunicación externa e interna	4
2. PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR: descripción de todas las tareas relacionadas y de los medios materiales relacionados con los procesos de transporte objeto de contratación.	4
3. PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS RELACIONADOS	4
4. DESCRIPCIÓN DE LAS SISTEMÁTICAS DE GESTIÓN	4
5. PLANES DE CONTINGENCIA	4
TOTAL	20

1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EMPRESA.

Se valorará positivamente aquellas empresas que justifiquen una organización técnica eficiente.

- Se valorará con 4 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo las funciones, responsabilidades y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, como gran valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como gran valor aquellas propuestas que evidencien funciones y responsabilidades específicas a los requisitos del objeto del Concurso.
- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico las funciones, responsabilidades y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, como valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como valor aquellas propuestas que evidencien funciones y responsabilidades generales a los requisitos del objeto del Concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que no presentan con detalle las funciones, responsabilidades y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, sin valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos en el Concurso.

2. PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR.

Se valorarán los planes propuestos, descripción de todas las tareas relacionadas y de los medios materiales relacionados con los procesos de transporte, procedimientos y sistemas de trabajo.



- Se valorará con 4 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo, todos los planes de los distintos planes específicos al objeto del Concurso.
- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico los distintos planes al objeto del Concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que no presentan con detalle los distintos planes al objeto del Concurso.

3. PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS RELACIONADOS

En base a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Se valorará con 4 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo, todos los planes de los distintos Sistemas de Mantenimiento, específicos al objeto del Concurso.
- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico los distintos Sistemas de Mantenimiento, al objeto del Concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que no presentan con detalle los distintos Sistemas de Mantenimiento al objeto del Concurso.
-

4. DESCRIPCIÓN DE LAS SISTEMÁTICAS DE GESTIÓN

En base a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorarán los sistemas de gestión, parámetros tipo de control, procedimientos y coordinación propuesta con la Gerencia del Área IV.

- Se valorará con 4 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo, la claridad y presentación de la información, el formato de entrega así como la relevancia de la información y su tipología objeto del Concurso.
- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico, la claridad y presentación de la información, el formato de entrega así como la relevancia de la información y su tipología objeto del Concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que no presentan con detalle la claridad y presentación de la información recogida en ellos, ni la facilidad y sistemática de obtención de los datos que los componen, o el formato de entrega así como la relevancia de la información y su tipología objeto del Concurso.

5. PLANES DE CONTINGENCIA



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

En base a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorarán los planes propuestos y coordinación propuesta con la Gerencia del Área IV, actuaciones propuestas en caso de emergencia, etc.

- Se valorará con 4 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo, todos los planes de los distintos Planes de Emergencia específicos al objeto del Concurso.
- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico los distintos Planes de Emergencia al objeto del Concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que no presentan con detalle los distintos Planes de Emergencia al objeto del Concurso.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (MÁXIMO 100 PUNTOS):

LOTE 1:

Servicio de transporte de carros de logística entre el HUCA, la Lavandería y el Almacén (Máximo 100 puntos)

I. PRECIO 80 PUNTOS

Precio de licitación-Oferta considerada
Fórmula de valoración: $80 \times \frac{\text{Precio de licitación} - A}{\text{Precio de licitación} - A}$

Oferta= precio de licitación: 0 puntos.

Siendo A: el 90 % del precio de licitación o la oferta más baja admitida a licitación, si esta fuera inferior.

2. MEMORIA TÉCNICA OPERATIVA 20 PUNTOS

LOTE 2:

Servicio de transporte de materiales entre los distintos centros y servicios ubicados en el Área Sanitaria IV del SESPA (Máximo 100 puntos).

I. PRECIO 70 PUNTOS

Precio de licitación-Oferta considerada
Fórmula de valoración: $70 \times \frac{\text{Precio de licitación} - A}{\text{Precio de licitación} - A}$



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

Oferta= precio de licitación: 0 puntos.

Siendo A: el 90 % del precio de licitación o la oferta más baja admitida a licitación, si esta fuera inferior.

2. MEMORIA TÉCNICA OPERATIVA 20 PUNTOS

3. BOLSA DE HORAS. 10 PUNTOS

Se valorarán las horas adicionales que se oferten, siendo la puntuación asignada de forma proporcional, considerando que el máximo de horas anuales a ofertar es de 187 horas.

LOTE 3:

Servicio de Mudanzas Área IV (Máximo 100 puntos)

I. PRECIO 100 PUNTOS

Fórmula de valoración: $100 \times \frac{\text{Precio de licitación-Oferta considerada}}{\text{Precio de licitación} - A}$

Oferta= precio de licitación: 0 puntos.

Siendo A: el 90 % del precio de licitación o la oferta más baja admitida a licitación, si esta fuera inferior.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de selección entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que hubieran obtenido mayor puntuación dentro de los criterios técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas o puntuación directa, de persistir el empate tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que hubieran obtenido mayor puntuación técnica global, en caso de persistir el empate tendrán preferencia aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de persistir el empate tendrá preferencia la empresa que haya presentado la oferta económica mejor puntuada. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

N.2. Consideración de ofertas anormalmente bajas (Artículo 152 TRLCSP)

Criterios objetivos para su valoración:

Cuando se utilice como único criterio de adjudicación el del precio más bajo, se aplicará lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento LCAP.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

Cuando se establezcan varios criterios de adjudicación el criterio objetivo para su valoración será:

La adjudicación al licitador que presente el precio más bajo no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren más de dos licitadores, se entenderá como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de los porcentajes de todas las proposiciones presentadas.
2. Cuando concurren dos licitadores, toda oferta cuya baja sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurre un solo licitador, toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda más de 25 unidades porcentuales al precio de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, por la Mesa de contratación se tramitará el correspondiente procedimiento en el que deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En ningún caso se admitirá como justificación de la baja temeraria el abono de salarios por debajo del mínimo señalado en el Convenio Colectivo aplicable al sector en el que se incluya la empresa licitadora.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la Mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá al órgano de contratación la exclusión de la empresa y la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

N.3. Procede la evaluación por organismo técnico especializado: No.

N.4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Procede: No.

Ñ.- GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y GLOBAL



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

Ñ.1. Constitución de la Garantía Definitiva: Sí.

Sí Art. 96 del TRLCSP

Ñ.2. Importe total de la garantía definitiva:

Para cada lote, 5% (IVA excluido) del precio de adjudicación

Ñ.3. Constitución de la Garantía Complementaria:

No

Porcentaje completo garantía complementaria:

Importe en euros de la garantía complementaria / por lote en su caso:

Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F.: Q 8350064 E

O. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

O.1. El contrato incluye trabajos de colocación e instalación: No.

En caso afirmativo se aportará en el sobre de documentación general (**Sobre nº 1**) los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo se hará constar en la solicitud de participación.

O.2. Adjudicatarios.- Otras:

O.2.1. Condiciones especiales de ejecución: No

O.2.2. Penalizaciones:

La Gerencia del Área IV atendiendo a la Naturaleza del Servicio Contratado y para lograr una mejor prestación del mismo podrá imponerse las penalizaciones relacionadas a continuación como consecuencia de incumplimientos del adjudicatario.

Para que pueda surtir los efectos regulados en este pliego, las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse al adjudicatario, dentro del ámbito de sistema de Seguimiento y Control del servicio contratado.

Procedimiento:

- 1.- Valoración de los incumplimientos por parte del Responsable de la Gerencia del Área IV.
- 2.- Propuesta de penalización por parte del Responsable de la Gerencia del Área IV.
- 3.- Traslado de propuesta de penalización y audiencia del contratista.
- 4.- Resolución por parte del órgano de contratación.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

Valoración de incumplimientos:

- A.- Falta leve
- B.- Falta grave
- C.- Falta muy grave

A.- Falta LEVE:

- Incumplimiento aislado u ocasional en la realización del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el PPT por causas imputables al Adjudicatario.
- Retraso o tardanza ocasional en ejecutar los servicios fijados en el PPT o el que en su caso se hubiera establecido.
- Pérdida o deterioro físico de material trasladado, si fuera la primera incidencia por esta causa.
- La NO comunicación ocasional de cualquier cambio o modificación de las condiciones contratadas.
- Cualquier otro incumplimiento de obligaciones o plazos señalados en el presente pliego que no tengan la consideración de GRAVE o MUY GRAVE.

B.- Falta GRAVE:

- Acumulación de 3 faltas leves
- Incumplimiento de la realización del Servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el PPT por causas imputables al Adjudicatario, que NO implique parada de la actividad correspondiente.
- Retraso o tardanza reiterada en ejecutar los servicios fijados en el PPT o el que en su caso se hubiera establecido.
- Contaminación o deterioro de material trasladado a consecuencia de una acción u omisión del Adjudicatario.
- Alteración de Rutas injustificadamente
- La NO comunicación reiterada de cualquier cambio o modificación de las condiciones contratadas.

C.- Falta MUY GRAVE:

- Acumulación de 3 faltas Graves
- Incumplimiento de la realización del Servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el PPT por causas imputables al Adjudicatario, que SI implique parada de la actividad correspondiente.
- Negativa de realización del servicio sin justificación

VALORACIÓN DE PENALIDADES

1ª Penalización: deducción del 5% de la facturación mensual para faltas GRAVES

2ª Penalización: deducción del 10% de la facturación mensual para faltas MUY GRAVES

Importes deducibles de la factura del mes siguiente o sobre la garantía y/o en la restitución de bienes.

Son causas de resolución de contrato las previstas en la ley de TRLCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al adjudicatario:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

- Retraso en el inicio de la ejecución del Contrato.
- Ejecución reiterada de los servicios objeto del contrato en condiciones distintas a las establecidas en el PPT o en el que en su caso fuera establecido
- Falta reiterada de realización de los servicios objetos del contrato en periodo, fijado en el PPT o en el que en su caso fuera establecido.
- Omisión por parte de la Empresa de algún servicio contratado
- Prestación de los servicios bajo manifiestos efectos étlicos o de drogadicción, así como cualquier comportamiento contrario a las reglas de educación y respeto.
- Reiterada obstrucción o falta de colaboración con el Responsable de la Gerencia del Área IV en el ejercicio del seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio.
- Desatención reiterada a las instrucciones recibidas por el Responsable de la Gerencia del Área IV.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el PCAP, en el PPT o en cualquier otro documento de carácter contractual, con la Administración.
- Incumplimientos en aspectos de Prevención de Riesgos Laborales, así como en aspectos relacionados con el deber de afiliación y alta en la Seguridad social del personal adscrito al contrato.
- La imposición de más de cuatro penalidades "MUY GRAVES" previstas en el apartado anterior

Q.2.3. Causas específicas de resolución:

P.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Procede: No

Q.- RECEPCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO

Q.1. Plazo para practicar el acto de recepción o conformidad:

Q.2. Pago

El pago correspondiente a la prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará mediante pagos parciales mensuales, previa declaración de conformidad por la Gerencia del Área IV del servicio de Salud del Principado de Asturias, mediante la expedición de la factura expedida en legal forma.

La factura emitida por el contratista deberá contener los datos y cumplir con los requisitos señalados en el R.D 1619/2012, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo.

La Gerencia del Área Sanitaria IV estará obligada al abono del precio de las prestaciones objeto del contrato una vez comprobada la factura emitida, y procederá a su pago dentro de los plazos previstos en la legislación vigente.

En la factura se hará constar:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

- Oficina contable: A0300586 I
- Órgano Gestor: A03006364
- Unidad Tramitadora: A03006365
- Órgano de Contratación: Gerencia del Área Sanitaria IV.
- Destinatario de la factura: Gerencia Área Sanitaria IV. Unidad de Proveedores. C/Palmira Villa s/n 33011 Oviedo, Asturias.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Lugar de presentación: Registro General de facturas. Gerencia del Área Sanitaria IV. C/Palmira Villa s/n 33011 Oviedo, Asturias.

Lugar de presentación:

Registro General de Facturas. Gerencia del Área Sanitaria IV.
C/ Palmira Villa, s/n. 33011, Oviedo, Asturias

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Dirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Q.3. Precios unitarios:

Se establece la exigencia de ofertar (anexo 2) precios unitarios: No

R.-PLAZO DE GARANTÍA

R.1. Se establece plazo de garantía: Sí.

R.2. Plazo mínimo de garantía establecido, en su caso: 1 mes.

R.3. Momento en que comenzará a computarse el plazo de garantía:

R.4. Razón de no procedencia de plazo de garantía, en su caso:

S.- SUBCONTRATACIÓN

S.1. Posibilidad de subcontratación con terceros: No.

S.2. Porcentaje máximo susceptible de subcontratación: No procede

T.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

T.1. Supuestos y circunstancias que justifican la procedencia de la modificación contractual:

Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, de conformidad con lo



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP, el contrato podrá modificarse en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, incrementando su presupuesto hasta un 10%. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Asimismo, se prevé expresamente la modificación del precio del contrato con el incremento de presupuesto, en el caso de que por error u omisión en el Anexo no hubiera sido incluido algún centro objeto del servicio, como en el caso de que se pudiera producir ampliaciones de nuevas instalaciones, nuevos edificios, instalaciones, etc.,

De la misma forma se pueden dar de baja instalaciones, por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa contratista tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización.

Todas las actuaciones deberán ser planificadas y coordinadas por el representante designado por la Dirección de Gestión Económica y Profesionales del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y el incremento del presupuesto no podrá superar el 20% de su importe inicial.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. Audiencia del contratista. Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

T.4. Procedimiento por el que se llevará a cabo la modificación contractual:

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

Audiencia del contratista.

Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Fiscalización del gasto.

U.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

U.1. En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato:

Considerando los postulados establecidos, con carácter general, en el articulado de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, (BOE núm. 298, de 14 de diciembre) y normativa de desarrollo así como la necesidad de garantizar los derechos constitucionales a la intimidad y privacidad en su proyección informática, es necesario articular un circuito de confidencialidad y seguridad de los datos sanitarios en la gestión de la documentación clínica objeto del procedimiento abierto.

Por ello, los licitadores deberán incluir igualmente en el Sobre N.º 2 (Referencias Técnicas) documentación que garantice la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones. Esa confidencialidad se deberá garantizar contractualmente con cada trabajador adscrito al servicio, incluyendo no sólo la información contenida en la historia clínica (o en el soporte informático) referida al paciente, sino cualquier otra referida al HUCA

U.2. Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial:

En todo caso, la empresa y su personal tienen obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan podido conocer con motivo de la prestación del servicio, artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber se mantendrá indefinidamente desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

V.- PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

V.1. Perfil de contratante / Dirección Internet:

<http://www.asturias.es> en el apartado: Empresas - Perfil del contratante.

V.2. Dirección del Servicio o Centro al que se puede solicitar información complementaria:

Hospital Universitario Central de Asturias.
Servicio de Suministros.
Sección de Contratación de Bienes y Servicios.
Avenida de Roma, s/n - 33011 - Oviedo, Asturias.
Teléfono: 985667052
Fax: 985108016



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

E-mail: contratacion2.area4@sespa.es

V.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:

Lugar:

Registro general del Hospital Universitario Central de Asturias en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Con destino al Servicio de Suministros. Sección de Contratación de Bienes y Servicios.
Avenida de Roma, s/n - 33011 - Oviedo, Asturias.

Teléfono: 985106140

Fax: 985108016

Plazo:

El establecido en el anuncio de licitación

V.4. Personas de contacto:

Documentación Administrativa General:

Hospital Universitario Central de Asturias.

Servicio de Suministros. Sección de Contratación de Bienes y Servicios.

Avenida de Roma, s/n - 33011 - Oviedo, Asturias.

Teléfono: 985.106.140

Fax: 985.108.016

Referencias Técnicas:

Servicio de Asuntos Generales: del Área Sanitaria IV

Tel.: 985106905 Fax.: 985106911

Correo electrónico: gerardo.varela@sespa.es



CLAUSULADO

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico del contrato

- 1.1.1. El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para todo lo no previsto en él, se aplicarán el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) (B.O.E. n.º 276, de 16 de noviembre de 2011), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y ; ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- 1.1.2. la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias) y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho civil.
- 1.1.3. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

- 1.1.4. Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,

Tfno.: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

Tfno.: 985 105 394. Fax: 985 105 880.

www.tributasenasturias.es

-PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información

Tfno.: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tfno.: 985 10 55 00/5500 Fax:

www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo

C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo

Tfno.: 985 108 451 Fax: 985 108 453

www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo

Tfno. centralita: 985 105 500

<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tfno.: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón

Tfno.: 985 341 106 Fax: 985 351 660

<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tfno.: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tfno.: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tfno.: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tfno.: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

- 1.1.5. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.
- 1.1.6. Documentación que reviste carácter contractual: Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el presente cuadro de características, por el pliego de prescripciones técnicas y por la oferta presentada por el adjudicatario(s).
- 1.1.7. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

- 1.1.8. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas:
En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

1.2. Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato objeto de este Pliego, se adjudicará mediante procedimiento abierto.

1.3. Recursos

- 1.3.1 Los contratos sujetos a regulación armonizada, cuyo valor estimado sea igual o superior al señalado en el artículo 16.1.b del TRLCSP, podrán ser objeto de recurso por **nulidad contractual**, en los supuestos y condiciones establecidas en los artículos 37 a 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la mencionada ley la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, previsto en el artículo 41 que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

- 1.3.2 En los contratos de obras, cuyo valor estimado sea igual o superior al señalado en el artículo 14.1. del TRLCSP, podrán ser objeto de **recurso especial**, los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 de la citada Ley, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49 de la misma.

El recurso especial tendrá carácter potestativo.

Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

- 1.3.3. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



1.4. Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

1.5. Publicidad y gastos.

1.5.1 Serán de cuenta del adjudicatario del contrato, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos será la señalada en el **apartado F** del Cuadro de Características.

1.5.2. Será de cuenta del adjudicatario cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos contractuales mencionados.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Concepto

2.1.1 El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto realización del servicio especificado en el **apartado B.1** del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de este pliego.

2.1.2 En el supuesto de que el objeto del contrato se desglose en lotes, estos se detallarán en el **apartado B.1** del Cuadro de Características.

2.1.3 El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en el **apartado B 2** del Cuadro de Características, del/ los Centro/s que a su vez se señalan en el **apartado D** del mencionado Cuadro.

2.1.4 La ejecución de los trabajos contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Cuadro de Características que lo encabeza y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tendrán carácter contractual.

2.2 Variantes

2.2.1. Se estará a lo dispuesto en el **apartado C.1** del Cuadro de Características sobre su admisibilidad cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio.



La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación.

- 2.2.2. En el supuesto de que se admitan variantes, los licitadores podrán presentar en sus proposiciones un número de variantes no superior al indicado en el **apartado C.2** del Cuadro de Características.

Se precisará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes en el **apartado C.3** del Cuadro de Características. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en el **apartado C**.

- 2.2.3. El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará en su proposición el servicio ofertado como OF para la oferta base o principal y V para las variantes, numerando las mismas consecutivamente, por ejemplo VI, V2...

- 2.2.4. La presentación de variantes por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este Pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas originará la exclusión del licitador.

2.3. Plazo de ejecución

- 2.3.1 El plazo de ejecución/duración del contrato será el fijado en el **apartado H.1** del Cuadro de Características y se computará conforme a lo indicado en el mismo.

2.4. Prórroga del contrato

- 2.4.1. Salvo que en el **apartado H.2** del Cuadro de Características no se admita la prórroga del contrato y dentro de los límites establecidos en la normas presupuestarias, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.
- 2.4.2. La prórroga del contrato deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de ésta por el contratista y por resolución al efecto del órgano de contratación.

3. PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1. Presupuestos

- 3.1.1. El **presupuesto de licitación** para este contrato, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad indicada en el **apartado E.2** del Cuadro de Características y conforme a la distribución de anualidades que se señala en el **apartado E.7** del citado Cuadro.

En el **cálculo del valor estimado**, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato. En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 106 del TRLCSP, se prevea en el **apartado S** del cuadro resumen o en el anuncio de licitación, la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

- 3.1.2. En el caso de existencia de lotes, el **presupuesto máximo de licitación** para cada uno de ellos, también se reflejará en el **apartado E.3** del Cuadro de Características.
- 3.1.3. El **presupuesto de licitación** se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 309 del TRLCSP y se especifica en el **apartado E.5** del Cuadro de Características (En ese apartado se contiene el sistema de determinación del **presupuesto de licitación** referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo o fijado a tanto alzado o por aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades).
- 3.1.4. Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.
- 3.1.5. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato figura en el **apartado E.6** del Cuadro de Características.
- 3.1.6. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los factores que impliquen gastos, arbitrios, tasas o tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del contrato.

La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

- 3.1.7. Cuando se fijen en el contrato cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, los precios podrán ser variados conforme a las reglas establecidas para su determinación en el **apartado E.8** del Cuadro de Características.

3.2 Revisión de precios

- 3.2.1. La improcedencia de la revisión de precios deberá de constar expresamente y de forma motivada en el cuadro de características, **apartado G** y en el contrato que se suscriba con el adjudicatario. En dicho apartado se dejará constancia de la fecha de la Resolución motivada del órgano de contratación en la que se haya acordado, que ha de obrar en el expediente administrativo de contratación.
- 3.2.2. Cuando proceda, la revisión de precios, se aplicará con los límites que se establecen en los artículos 89, 90 y, en su caso, 91.2., del TRLCSP.



- 3.2.3. La fórmula o sistema de revisión aplicable deberá de indicarse en el **apartado G** del Cuadro de Características. Salvo lo previsto en el apartado 2 del artículo 91 del TRLCSP, el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.
- 3.2.4. Para los casos de demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 93 del TRLCSP.

3.3. Existencia de crédito

- 3.3.1. Deberá de incorporarse al expediente de contratación la certificación de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya o proceda con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el **apartado E.5.** del Cuadro de Características
- 3.3.2. Cuando la ejecución del contrato, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, para atender las obligaciones económicas que se deriven del mismo para la Administración Pública, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas generales presupuestarias y del Principado de Asturias.

En estos casos el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, si bien quedando sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto que se apruebe para el año de su ejecución, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Personas naturales o jurídicas

- 4.1.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

- 4.1.2. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica



y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador están en posesión de la misma.

Las personas jurídicas deben de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional como se indica en el **apartado K** del cuadro de características del presente Pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74,75 y 77 del TRLCSP.

Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación cuando resulte exigible conforme al artículo 65 del TRLCSP, esto es, en contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros. La clasificación exigida en su caso, será la prevista en el **apartado K.1** del cuadro de características

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar la solvencia.

Cuando en el **apartado K.1** citado no se exija clasificación administrativa y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la solvencia podrá acreditarse mediante los medios señalados en el mencionado **apartado K.2** del cuadro resumen.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 73 del TRLCSP.

- 4.1.3. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP).

4.2. Empresas comunitarias

- 4.2.1. Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.



4.3. Empresas no comunitarias

- 4.3.1. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4.4. Uniones de Empresarios

- 4.4.1 Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán de nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, cuando sea exigible, respecto de los empresarios que concurran agrupados, se estará a lo dispuesto en los artículos 59 y 67.5 del TRLCSP sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59 de dicha ley.

- 4.4.2 La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.5. Solvencia económica y financiera y profesional o técnica



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 4.5.1 Será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y/o en su caso la clasificación exigible según lo determinado en el **apartado K** del Cuadro de Características.

La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera podrá realizarse mediante certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo que sea necesario para ejecutar el contrato.

- 4.5.2. Podrá exigirse a los candidatos o licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Cuando se requiera de los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, deberán detallarse en el **apartado K.3** según lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos y/o clasificación requerida, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera requerida podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas.

El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que aporte documentación que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios, durante el tiempo necesario para ejecutarlo.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Respecto a la capacidad del contratista, las personas jurídicas deben de justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.



La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma.

5. LICITACIÓN. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

5.1. Documentación

La documentación para las licitaciones se presentará en tres sobres cerrados, **salvo que se especifique en el apartado L del Cuadro de Características otro número de sobres, en función de que se hayan establecido criterios de adjudicación que no puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas**, identificados, en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2. Lugar, medios y plazo de presentación

5.2.1. Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el **apartado U.3** dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en los términos regulados en el artículo 159 del TRLCSP. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

5.2.2. En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

5.2.3. Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano Contratación dentro del



plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

5.2.4. En los casos que se indican a continuación, se prorrogara el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para la presentación de las ofertas:

- a) Cuando por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo para la recepción de ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 6, de la Directiva 2014/24/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo, el plazo será de cuatro días.
- b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación. La importancia de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.
Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles no se prorrogan los plazos.

5.3 Sobre I- Documentación Administrativa General

5.3.1. Consideraciones generales

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación; el documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan.

Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 5.3 del presente pliego; no obstante el órgano de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

5.3.2. Opción I: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

- 1) Autorizaciones: Autorización para la remisión de notificaciones por fax.
- 2) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Se acompaña como Anexo VII modelo de autorización y declaración.

- 3) Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4) A efectos de resolver un posible empate, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016

En el Perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Página web: WWW.ASTURIAS.ES

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

5.3.2. Opción 2: Presentación de la Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

a.1. Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, conforme al modelo que figura como Anexo I.

a.2. Documento Nacional de Identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del texto refundido Ley Contratos Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo I de este pliego.

a.4. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, bastanteado por el Servicio Jurídico del SESPA o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica.

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, de la siguiente forma:

b.1. Documentos indicados en el **apartado K** del Cuadro de Características que acrediten la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y/o en su caso la clasificación.

b.2. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional cuando la misma sea exigible conforme al **apartado J.1** del Cuadro de Características y en los términos establecidos en el artículo 103 del TRLCSP.

En el supuesto de que se prevea la posibilidad de licitar por lotes y de que algún licitador no se presente a la totalidad de los mismos, la cuantía de la garantía provisional será la prevista en el **apartado J.3** del cuadro de características del presente pliego, correspondiente al 3% del presupuesto formulado por la Administración para los lotes a los que se licita. Los licitadores tendrán que hacer referencia a los lotes a que concurran en los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

b.3. Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica el licitador se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

En este caso, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

b.4.Documentación acreditativa del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate.

b.5.Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

b.6. De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará al candidato inscrito de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro referida a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y cuentas anuales, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b.7.Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 7. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VI de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen orden del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Con independencia del momento en que el licitador deba presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5.4. Oferta económica y técnica

- 5.4.1. Cuando en el **apartado M** del Cuadro de Características todos los criterios de adjudicación establecidos puedan valorarse objetivamente mediante la aplicación de cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, **el sobre nº 2** contendrá la proposición económica firmada y ajustada al modelo que se establezca, y que figurará como **Anexo II** de este Pliego y la proposición técnica.
- 5.4.2. Cuando no todos los criterios de adjudicación, establecidos en el **apartado M** del Cuadro de Características puedan valorarse objetivamente mediante la aplicación de cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, **el sobre nº 2** contendrá únicamente la propuesta relativa a esos criterios no evaluables mediante fórmulas y en estos casos el licitador deberá de presentar un **sobre nº 3** que contendrá la proposición económica y la oferta técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas.



- 5.4.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

- 5.4.4. La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

- 5.4.5. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración (en sus modalidades de precios aplicables a tanto alzado o precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación), serán rechazadas.

En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta. En ningún caso podrá superarse las cantidades indicadas por la Administración contratante, para cada una de ellas en el **apartado E** del Cuadro de Características.

- 5.4.6. En el caso de que el contrato no se vaya a ejecutar en su totalidad por el licitador, este deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia o clasificación del subcontratista.
- 5.4.7. El licitador utilizará en toda la documentación presentada la misma denominación y el mismo orden reseñado en la oferta económica, es decir, OF para la oferta base o principal y V para las variantes numerándolas de forma consecutiva, por ejemplo, VI, V2,... (Ver cláusula 2.2.3 de este Pliego).

5.5. Resguardo

En el caso de presentación de las proposiciones en el Registro se proporcionará al solicitante, el resguardo acreditativo del día, hora y número de procedimiento al que se licita.

5.6. Retirada de las proposiciones una vez presentadas

- 5.6.1. A las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional si se hubiere constituido.



6. MESA DE CONTRATACIÓN, CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

6.1 Mesa de Contratación.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación general.

La Mesa de Contratación al **quinto día hábil** contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General, certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario la fecha de apertura del sobre nº 2 y en su caso la fecha de apertura del sobre nº 3 será comunicada con 5 días de antelación mediante fax a los licitadores.

La apertura del sobre que contenga documentación técnica relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se realizará en un plazo no superior a 7 días naturales desde la apertura del sobre de documentación general, cuando no proceda, según lo expresado en el párrafo anterior, en la misma fecha.

- 6.2. La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.



- 6.3. El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.
- 6.4. La Mesa de Contratación en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio del contrato, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes. Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas, de las empresas admitidas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

- 6.5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Cuando se atribuya a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un Comité con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado que se identificará en el **apartado M.3** del Cuadro de Características.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Realizada por la Mesa la asignación de puntuación de los criterios que contengan juicios de valor, tras solicitar en su caso los informes que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los licitadores, con una antelación mínima de 5 días, la fecha y lugar en que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y en el mismo acto se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.



Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando para la adjudicación del contrato deban de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados anteriormente se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP. En el **apartado M.2** del Cuadro de Características se indicarán los parámetros en función de los cuales se apreciará el carácter desproporcionado o anormal.

Cuando se recurra a la subasta electrónica será de aplicación lo contemplado en el artículo 148 del TRLCSP, debiendo indicarlo en el anuncio de licitación e incluir en el Cuadro de Características la información a que se refiere dicho artículo, en el **apartado I.4**.

- 6.6. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el **apartado M** del Cuadro de Características. Asimismo los criterios de adjudicación y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación.
- 6.7. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, en el **apartado M.4** del Cuadro de Características.
- 6.8. Si varias empresas licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición más económica tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, en un porcentaje superior al 2 por ciento. Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se resolverá mediante sorteo.

7. ADJUDICACIÓN

- 7.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.2. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

7.2.1. En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción I)

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la documentación referida en la cláusula 5.3.2 salvo la contenida en los apartados a.1), y b.4); dicha documentación se acompañará con la indicada en la cláusula siguiente, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y del depósito de la garantía definitiva.

7.2.2. En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá de presentar la documentación siguiente:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.



a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del texto refundido Ley Contratos Sector Público, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Se admitirá la constitución de garantía mediante el sistema de retención del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe del primer pago y sucesivos hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado.

8. GARANTIA DEFINITIVA, GARANTIA COMPLEMENTARIA Y GARANTIA GLOBAL.

- 8.1. Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deberán de constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del cinco por ciento del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, según proceda, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, salvo que se haya eximido al adjudicatario de esta obligación justificándolo adecuadamente en el **apartado N** del Cuadro de Características.
- 8.2. En casos especiales el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado N** del Cuadro de Características que además de la garantía definitiva se preste una complementaria de hasta un cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un diez por ciento del precio del contrato.



Si el licitador optase, caso de ser exigible garantía definitiva o complementaria por constituir una garantía global, lo hará constar en la documentación general que aporte.

- 8.3. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía definitiva a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.
- 8.4. La garantía definitiva y en su caso la complementaria se constituirán a disposición del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 96 del TRLCSP, y deberá depositarse ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- 8.5. En el supuesto de que haya varios adjudicatarios la cuantía de la garantía definitiva será para cada uno de ellos el 5 por ciento del importe de su adjudicación.
- 8.6. En el caso de que se hubiera exigido garantía provisional, ésta se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía provisional será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia.

- 8.7. El adjudicatario podrá optar, por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En este caso dicha retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.
- 8.8. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 8.9. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.
- 8.10. La garantía definitiva será devuelta o cancelada en los términos contemplados en el artículo 102 del TRLCSP.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 8.11. El empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos que celebre con la Administración Pública o con uno o varios órganos de contratación.

La garantía global se constituirá en los términos y con los efectos recogidos en el artículo 98 del TRLCSP.

9. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 9.1. El adjudicatario deberá de presentar en el mismo plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, documento de pago del anuncio de la convocatoria.
- 9.2. En el mismo plazo que el señalado en la cláusula anterior deberá presentar justificante de haber constituido un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y forma que se señale en el **apartado O** del Cuadro de Características, en caso de exigirse.

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el tiempo que dure la prestación del servicio contratado y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

10. FORMALIZACIÓN CONTRATO

- 10.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el mencionado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

- 10.2 Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.
- 10.3 Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).
- 10.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación urgente o de emergencia.
- 10.5 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.
- 10.6 La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde la fecha de la misma.



Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse, en el plazo anteriormente señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP y de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 16 del TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

II EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II.1 Forma de ejecución

II.1.1 El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

II.1.2 La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, obtendrá el servicio con sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

II.1.3 El contratista será responsable de la Calidad Técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

II.1.4 La Administración podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato referidas a las consideraciones establecidas en el artículo 118 del TRLCSP, en cuyo caso las harán figurar en el **apartado Ñ** del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación y en el contrato a los efectos previstos en el mismo y con el alcance que se les atribuya para el caso de incumplimiento de las mismas por el contratista.

II.1.5 Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

II.2 Cumplimiento de los contratos

II.2.1. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la



subsanción de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanción de los mismos.

- 11.2.2. Cuando la naturaleza del contrato lo requiera o las normas aplicables lo exijan, se establecerá un plazo de garantía que será el señalado en el **apartado Q.2** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse en el **apartado Q.4** del Cuadro de Características.

Terminado el plazo de garantía, que se contará a partir de la recepción o conformidad del servicio, sin que la Administración haya formulado reparos a la prestación, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- 11.2.3 La Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, o en el plazo que, en su caso se determine en el **apartado P.1** del Cuadro de Características.
- 11.2.4 La Administración podrá designar un responsable del contrato al que corresponderán las funciones atribuidas en el artículo 52 del TRLCSP.

11.3 Forma de pago

- 11.3.3 El contratista tendrá derecho al abono del servicio realizado, con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el **apartado P** el Cuadro de Características y en el artículo 216 del TRLCSP. El pago del precio se realizará previa presentación de factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

- 11.3.4 Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 11.3.5 Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Deberán incluir todos los justificantes documentales que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.

A estos efectos, la Administración contratante facilitará al adjudicatario/s una relación del Centro/s de Gestión responsable/s del pago y de los Centros peticionarios.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

- b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.
- c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.
- d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.
- e) Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial: Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física
- f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (art. 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.
- g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio aplicable, nº de pedido, etc.).
- h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

12. Modificaciones del contrato.



Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, concurriendo las circunstancias y de acuerdo con las condiciones, alcance y límites que de forma clara y precisa se hayan previsto en el **apartado S** del Cuadro de Características del presente pliego y sujetándose asimismo al procedimiento previsto en la citada letra, sin perjuicio en este último caso, de lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP.

En todo caso, para el supuesto en el que no se haya previsto expresamente en el presente pliego o en el anuncio de licitación la posibilidad de proceder a la modificación del contrato o para el caso en que se quiera llevar a cabo modificaciones distintas a las prevista en la referida letra, habrá de estarse, en lo que respecta a las circunstancias justificativas concurrentes y al procedimiento aplicable, a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del TRLCSP, respectivamente.

En ambos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme lo previsto en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas.

13. Penalidades administrativas, indemnización de daños y perjuicios

13.1. Ejecución defectuosa y demora

13.1.1 Cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, establecidas en su caso, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, sin que la cuantía de las mismas pueda exceder del 10 por ciento del presupuesto del contrato.

En el **apartado Ñ.2.2** del Cuadro de Características podrá establecerse un régimen de penalidades específico.

13.1.2 Al contratista que incurra en demora en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalidades contempladas en el artículo 212 del TRLCSP, salvo que se establezcan otras distintas en el **apartado Ñ.2.2** del Cuadro de Características. Ello sin perjuicio de que la Administración pueda optar por la resolución del contrato.

Cuando la Administración opte por la resolución del contrato por incurrir el contratista en demora respecto al cumplimiento del plazo del contrato, ésta deberá de acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo



que la audiencia al contratista y el dictamen previo pertinente, cuando se formule oposición por parte de éste.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

- 13.1.3 Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.
- 13.1.4 Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

13.2 Indemnización por daños y perjuicios

- 13.2.1 La resolución del contrato, en su caso, no excluirá la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el contratista.
- 13.2.2 La resolución del contrato por demora imputable al contratista o la aplicación de penalidades no excluirá la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso del contratista.
- 13.2.3 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

14. Extinción y causas de resolución del contrato.

- 14.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.
- 14.2. Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, salvo que se haya establecido otro plazo en el **apartado P.I** del Cuadro de Características. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso.
- 14.3. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.



14.4. Serán causas de resolución del contrato, además de las específicamente señaladas, en su caso, en el **apartado Ñ.2.3** del Cuadro de Características, las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

14.5. Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

15 Cesión y subcontratación.

15.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP

15.2. Subcontratación

El **apartado R** del cuadro resumen de características del contrato determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el citado **apartado R** del cuadro resumen de características del contrato. En el supuesto de que no figure un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del precio del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP.

16. Confidencialidad.

16.1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

- 16.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante el plazo establecido en el **apartado T.2** del Cuadro de Características. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Fdo.: Teresa Manteca Gómez
SUDDIRECTORA ECONOMICA Y DE PROFESIONALES
DEL ÁREA SANITARIA IV

B



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

-(En papel membreteado de la Empresa)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ART. 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el art. 60 del TRLCSP.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número teléfono..... con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya
númeroactuando en nombremanifiesta que

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, convocado por
el, para la contratación del servicio de
....., se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar :

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de características que
lo encabeza y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la convocatoria, que acepta
incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para
contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre.....(propio o de la empresa
que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los
expresados requisitos y condiciones, por el precio que más abajo se indica, en el que se incluyen
todos los gastos necesarios para la prestación del servicio.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación
figura la oferta de forma independiente.

OFERTA ECONOMICA (sin IVA).....€
IVA

(En el caso de que así se exija en el apartado P.3 del cuadro de características):

Precio Unitario, (sin IVA):€, aplicable en función de los
criterios señalados en el apartado P.3 del Cuadro de Características.

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad....., NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastaneo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A, con N.I.F., En virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en concepto de GARANTÍA, para responder de las obligaciones derivadas de : ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8.350.064-E, por importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número.....

Ena, de de 201

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

**ANEXO IV .-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA
DE TERCERO**

SUMINISTRO DE (EXPEDIENTE.-SC/)

DON , con DNI: , actuando en nombre y representación de la empresa , con CIF A-

queda expresamente obligado a mantener una absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, o información que pudiera conocer o manejar con ocasión de la prestación del servicio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en especial lo dispuesto en sus artículos 9 y 12 y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fecha y firma



ANEXO V- MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o como
(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en
representación de la empresay C.I.F. N° a efectos de acreditar la
SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de
.....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales trabajos realizados durante los CINCO últimos años, han sido los que se
relacionan en el Anexo.¹

ANEXO RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo	Importe	Indicar si se acompaña de Certificado o
--------	--------------	--------------	-------	---------	---

¹ Esta relación se acompañará de los certificados de buena ejecución requeridos en la cláusula relativa a la
acreditación de la solvencia técnica.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

			duración	ejecutado	documento acreditativo

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En, a de de 201.. Fdo.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

Don/Doña _____ con DNI
nº _____, actuando en su propio nombre y/o representación de
la empresa _____ con domicilio
en _____ calle _____

C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR Y SELLO EMPRESA



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

ANEXO VII -DECLARACIÓN RESPONSABLE y AUTORIZACION

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con
domicilio en _____, en nombre propio o en representación
de _____ la _____ empresa

AUTORIZO EXPRESAMENTE al SESPA a:

- ☐ Remitir las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (señale lo que proceda):

- ☐ Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concorre) ²
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- ☐ Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- ☐ Que todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA Y SELLO EMPRESA

² Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º A4AS-I-196-2017

ANEXO VIII- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña.....con
domicilio en calle.
..... y con DNI
..... en nombre(propio, o de la
persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en
..... calle
.....CP
Tfno dirección de correo
electrónico..... y CIF

DECLARA: Que en relación con la documentación aportada en el sobre del expediente de contratación número, en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En....., a.....de..... de 201... Firma: DNI: Indicar el sobre (el contenido del sobre B- oferta económica- no puede declararse confidencial) Indicar elementos confidenciales.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presenta

